

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA URGENTE PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA: OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de bolsa de trabajo de Trabajadores/as Sociales.

Los cometidos objetos del puesto de trabajo de la presente convocatoria son los previstos en los Programas de los Servicios Sociales Municipal sustituyendo a los trabajadores sociales en las funciones y puestos encomendados o realizando labores por saturación de trabajo, promovido por el Ayuntamiento de la Villa de Arico, aclarando que se ha adoptado el concurso-oposición por considerarlo el más adecuado por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las tareas a desempeñar, garantizando el principio de Igualdad en la selección.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, podrán participar los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Y los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Estar en posesión del título de Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones encomendadas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las funciones o las tareas correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar las solicitudes las certificaciones de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Estar en posesión del permiso de conducir Clase B.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de la presentación de instancia.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar en Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, donde las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, conforme al modelo que se adjunta a estas bases y, se presentarán en el Registro General de la Corporación, sito en C/Meleque nº 1. C. P. 38580 o en las demás oficinas públicas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en uno de los periódicos de la Provincia. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.ayuntamientodearico.com. Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el

artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembros de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- Copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- Copia compulsada del permiso de conducir.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20,00 euros. El importe se ingresará en las siguientes cuentas, de las entidades: CAJACANARIAS: 2065 0086 66 2904000077, CAJA SIETE: 3076 0070 43 1005025927 y BANCO SANTANDER. 0049 0411 71 2310010241. De conformidad asimismo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de presentarse la instancia por el procedimiento establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley, el importe de los derechos indicados podrán hacerse efectivos mediante giro postal o telegráfico. En cualquier caso, deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en la solicitud, la forma de ingreso, su fecha y número.

La copia compulsada que resulte acreditativa de los méritos y circunstancias que se pretendan hacer valer en el concurso de méritos, se presentará posteriormente, solo por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

La lista provisional de admitidos y excluidos será expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal www.ayuntamientodearico.com especificando respecto de los excluidos la causa de exclusión. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la misma, para subsanar

los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Alcaldía Presidencia, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, dicha resolución indicará la fecha de celebración del ejercicio de la oposición, quedando convocados los aspirantes mediante la citada publicación. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y página Web municipal.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: un funcionario o personal laboral de la misma categoría o superior al puesto a cubrir. Será elegido por el órgano competente de la Corporación.
- Vocales: su número será de tres vocales y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el puesto a seleccionar. Los vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación.
- Secretario: un funcionario de este Ayuntamiento.

La designación nominativa de los miembros integrantes del Tribunal y sus respectivos suplentes, se hará por Resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de concurso – oposición libre.

Constará de las siguientes pruebas:

a) Fase de oposición:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, constará de 2 ejercicios y se evaluarán entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar o superar el ejercicio.

1. Consistirá en contestar a las cuestiones que se formulen sobre las siguientes materias, conforme al temario que se anexa, con una duración que fijará el Tribunal:
 - Prevención e Inserción.
 - Participación y Cooperación Social.
 - Promoción de la autonomía personal y atención a las dependencias.
 - Servicios Sociales Generales.
 - Servicio de Ayuda a Domicilio.
2. Ejecución de un caso práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo.

El tiempo empleado no será superior a 60 minutos y se valorará la claridad de ideas, la amplitud de los objetivos a conseguir y los conocimientos demostrados.

La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

b) Concurso

La fase de concurso será posterior a la de oposición, y siendo la última fase, no tendrá carácter eliminatorio ni será tenida en cuenta para superar la fase de oposición. La suma obtenida

por ambas fases, será la que determine el orden final de los aspirantes quedando seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación sumadas ambas fases. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de la instancia.

VALORACION DE MERITOS.-

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les valorará los méritos conforme al siguiente baremo, sin que pueda superar el 45% de la puntuación que como máximo se pueda obtener en la fase de oposición:

1.- La presentación de servicios como Trabajador/a Social en régimen laboral o funcionario en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes, máximo 3 puntos.

2.- La prestación de servicios como Trabajadora Social en alguna organización no gubernamental, empresa privada y/o actividad profesional desarrollando funciones relacionadas con el puesto al que se opta: 0,05 puntos por mes, máximo 2 puntos.

3.- Cursos de formación específica y perfeccionamiento realizados en relación con el puesto al que se opta, con un máximo de 1 punto, a razón de 0.10 puntos por cada curso con un mínimo de 20 horas lectivas, permitiéndose la acumulación de curso de menos número de horas para alcanzar el mínimo permitido.

Se entiende que el curso es de 5 horas diarias cuando no se mencionen las mismas y la referencia solo sea por días de asistencia.

4.- Otros méritos.

- Por Doctorado 1 punto
- Por Licenciatura 0.5 puntos
- Por Diplomatura 0.25 puntos

Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitidos por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) Acreditación de la experiencia profesional en empresas privadas: certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado de la Tesorería de la Seguridad Social sobre el periodo de alta.

- c) Acreditación de la actividad profesional: certificado emitido por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsión, del diploma del curso respectivo.

SEPTIMA: CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.-

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el supuesto práctico, y si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que han superado el Concurso-Oposición, por orden de puntuación.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Sr. Alcalde para su conocimiento.

NOVENA: LLAMAMIENTOS.

Por el Departamento de Personal se notificará el llamamiento a la persona a contratar, siguiendo el orden establecido en la correspondiente lista de calificación.

La Bolsa de Trabajo permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades del servicio, las personas incluidas en ella serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido la Comisión de Selección.

El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, debiendo aportar al Departamento de Personal, para la formalización del contrato, la documentación necesaria que se le solicite al efecto, así como aportar aquella documentación contemplada en las presentes bases que acredite que reúne los requisitos exigidos para la suscripción del correspondiente contrato laboral, salvo que ya la hayan aportado con anterioridad. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la

documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Examinada y admitida la documentación, mediante Resolución de Alcaldía Presidencia se procederá a la contratación como personal laboral temporal del interesado, quedando sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente. Los contratos se formalizarán por escrito de conformidad con las disposiciones en vigor. Una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiera incurrido en alguna de las causas de baja previstas en la base décima, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha Bolsa de Trabajo haya caducado.

Son causas justificadas para aplazar la contratación las siguientes:

- a) Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- b) Encontrarse en permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Tener al cuidado hijos menores de 3 años.
- e) Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- f) Estar desempeñando funciones para esta Corporación Local o cualquier otra Administración Pública, aportando el correspondiente nombramiento y/o contrato.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante el Departamento de Personal con anterioridad a la fecha del llamamiento. No se admitirá bajo ningún concepto la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida.

De no actuarse en dichos términos implicará la exclusión no sólo de la contratación sino también de la Bolsa de Trabajo.

Una vez acreditada y admitida alguna de las causas establecidas implicará que el candidato no estará disponible para formalizar contrato laboral hasta que finalice la causa que originó el aplazamiento de la contratación, guardando su número de prelación en la Bolsa de Trabajo.

La lista de reserva que surja del presente procedimiento selectivo, estará en vigor hasta que se apruebe nueva Bolsa de Trabajo y, en todo caso, cuando se convoquen plazas en propiedad para la misma categoría profesional.

DÉCIMA. CAUSAS DE BAJA EN LA BOLSA DE TRABAJO.

Causarán baja en la Bolsa de trabajo quienes:

- a) Rechacen o no contesten la oferta en el plazo indicado, sin motivo justificado, o bien manifiesten cualquier causa que les impida suscribir el contrato de trabajo distinto de las causas de aplazamiento enumeradas en la Base Novena.
- b) No se incorporen al puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizada la contratación.
- c) Renuncien al contrato una vez iniciada la prestación del servicio.
- d) Se haya extinguido la relación contractual por causa de despido procedente, por sentencia firme.
- e) Soliciten la baja voluntaria de la Bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Santa de Tenerife, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

DUODÉCIMA: INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y el articulado en vigor de la ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, en la ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnización por razón de servicio y en el Real Decreto 43/1998, de 2 de abril, Sistema de acceso de personas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales a puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TEMARIO:

Tema 1. Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

Tema 2. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Tema 3. Desarrollo Comunitario.

Tema 4. Centros Especializados para personas con discapacidad. Finalidad, concepto, tipos.

Tema 5. Funciones del Trabajador Social en el área de Participación y Cooperación Social.

Tema 6. El proceso metodológico en el Trabajo social individualizado, familiar y comunitario.

Funciones de los trabajadores Sociales en los distintos niveles de intervención: Asistencial, preventiva, educativa y de promoción social.

Tema 7. Voluntariado.

Tema 8. El municipio. Organización municipal. Sesiones de órganos colegiados.

Tema 9. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 10. El Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 11 Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las dependencias

Tema 12. Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.

Tema 13. Ley 1/1997, de 7 de febrero de atención Integral al menor.

En la Villa de Arico, a 30 de junio de 2009.

El Alcalde-Presidente, Eladio Morales Borges,

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA	GRUPO	FECHA DE PUBLICACION

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO
CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor y demás documentación conforme dispone la Base Tercera.

Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

DERECHOS DE EXAMEN:

FORMA DE INGRESO	FECHA	NUMERO

El abajo firmante, SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases.

En Villa de Arico a de de 2009

Firmado:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Villa de Arico. En todo caso usted tiene derecho a ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en el ámbito reconocido por la citada Ley.

ANEXO II

Declarante:

Nombre o Razón Social, Apellidos:				
NIF/CIF:	Domicilio:			
Municipio:	C.P.:	Tfno.: Fijo:		
		Móvil:		

(Nacionales españoles)

- Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.**

(No nacionales españoles)

- Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública**

En Villa de Arico a.....dede 200.....

Firmado:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO”